



ACTA CT2021/038

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA PARA LA
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to. Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO:

I.- Que en fecha 12 de octubre de 2021, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio número **041227600000621**, a través del Sistema INFOMEX en la que se requirió lo siguiente:

"Procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados con el terreno que ocupan las instalaciones industriales de la compañía Clariant (México) S.A. de C.V., con dirección Av. Central ,1 Sur Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul CP. 24 129 Ciudad del Carmen, Campeche . Se solicita información en materia de impacto ambiental, emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y de manejo especial, agua subterránea y superficial, recursos maderables, vida silvestre y/o remediaciones."

II.- Que como modalidad preferente se entrega la información, el solicitante señaló la entrega vía Sistema INFOMEX y correo electrónico.

III.- Derivado de lo solicitado se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde.

SEGUNDO.- El particular requiere se le proporcione información con respecto a la información y documentación comprobatoria relativa:

"Procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados con el terreno que ocupan las instalaciones industriales de la compañía Clariant (México) S.A. de C.V., con dirección Av. Central ,1 Sur Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul CP. 24 129 Ciudad del Carmen, Campeche . Se solicita información en materia de impacto ambiental, emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y de manejo especial, agua subterránea y superficial, recursos maderables, vida silvestre y/o remediaciones."



ACTA CT2021/038

TERCERO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

CUARTO.- En atención a la manifestación realizada por la Unidad Administrativa, este Comité de Transparencia considera lo siguiente:

Que la Unidad administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número **041227600000621** y aludida en el considerando SEGUNDO, se le informa al solicitante **INCOMPETENCIA** por parte de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche dentro de los 3 días hábiles a que refiere el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, **toda vez que conforme al Acuerdo de Creación de dicha Promotora no tiene las atribuciones y funciones por lo que no genera la información solicitada; siendo al parecer dicha información competencia de la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad y Cambio Climático (SEMABICC).**

Con base en lo anterior, el procedimiento para declarar la inexistencia de documentación son los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículo 48 y 49 fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, **este Comité de Transparencia** procede a declarar al solicitante **INCOMPETENCIA** por parte de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche dentro de los 3 días hábiles a que refiere el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, toda vez que conforme al Acuerdo de Creación de dicha Promotora no tiene las atribuciones y funciones por lo que no genera la información solicitada; siendo al parecer dicha información competencia de **Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad y Cambio Climático (SEMABICC).**

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico, tal como quedó en el acuse de la solicitud.



ACTA CT2021/038

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo establecen los artículos 147 fracción II y 149 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta o del vencimiento o del plazo para su notificación.

ASI LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL 13 DE OCTUBRE DE 2021.

LIC. ANA EUGENIA DIAZ CRUZ
PRESIDENTE

LIC. ABELARDO CASTILLO
SOLIS.
PRIMER VOCAL

C.P. DAVID GARAY AGUILAR
SEGUNDO VOCAL

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ACUSE DE RECIBO

FOLIO DE LA SOLICITUD: 041227600000621
FECHA: 11/10/2021

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Carlos Adrian Guzmán Juárez

NOMBRE DE REPRESENTANTE
LEGAL:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRÓNICO: cguzman@cam-mx.com

DATOS DE LA SOLICITUD

NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO
AL QUE DIRIGE LA SOLICITUD:

Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche

Procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados con el terreno que ocupan las instalaciones industriales de la compañía Clariant (México) S.A. de C.V., con dirección Av. Central ,1 Sur Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul CP. 24 129 Ciudad del Carmen, Campeche . Se solicita información en materia de impacto ambiental, emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y de manejo especial, agua subterránea y superficial, recursos maderables, vida silvestre y/o remediaciones.

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DATOS ADICIONALES

Para los efectos del cómputo de los plazos específicos establecidos en los artículos 132, 134, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le informa se ha recibido su solicitud con fecha: 12/10/2021. Cabe precisar que toda solicitud presentada después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente.

Asimismo, se le comunica que, al haber enviado su solicitud por este medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma se pongan a su disposición por esta vía, la cual se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud, en los plazos establecidos en la Ley mencionada.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en este acuse en la página de Internet con dirección:

www.plataformadetransparencia.org.mx

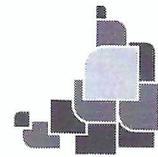
En caso de que por alguna falla técnica del sistema no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá de informarlo de inmediato a la Unidad Transparencia de este Sujeto Obligado, a fin de que se le notifique por otro medio.

PLAZOS DE RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

RESPUESTA A LA SOLICITUD, INDICANDO LA FORMA Y MEDIO EN QUE SE
PONDRÁ A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO EL
COSTO:

20 días hábiles

11/11/2021



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN EN CASO DE QUE SE DETERMINE LA NOTORIA INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, DENTRO DEL ÁMBITO MATERIAL DE SU APLICACIÓN:	3 días hábiles	15/10/2021
REQUERIMIENTO PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS ADICIONALES O SUBSANAR OMISIONES, QUE PERMITAN LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA (1):	5 días hábiles	19/10/2021
RESPUESTA A LA SOLICITUD EN CASO DE QUE HAYA RECIBIDO NOTIFICACIÓN DE AMPLICACIÓN DE PLAZO	30 días hábiles	26/11/2021

En caso de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud deberá notificarse antes de la conclusión del plazo establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

(1) Este requerimiento se le notificará a través del sistema e interrumpirá el plazo de respuesta; se deberá contestar a más tardar en 10 días hábiles. En caso de no recibirse las aclaraciones, la solicitud se tendrá como no presentada.